



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 198 2022

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud – para la vigencia fiscal de 2022".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 322 del 25 de noviembre de 2021, se aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2022; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento del SECTOR SALUD la suma de **\$ 14.860.977.782,00** e Inversión de **\$ 100.779.501.457,00** desagregado en el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021.

Que mediante el Decreto No. 654 del 28 de diciembre de 2021 se *"Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para el Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones"*.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, MCTE. (\$145.950.578.00)** y se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental, el cabal cumplimiento de las competencias legales, contempladas en el Artículo **43** de la **Ley 715 de 2001**, en este sentido la priorización de acciones para atender los gastos del Sector Salud, requiriendo el fortalecimiento de algunos rubros de gastos de inversión y de funcionamiento y así mismo cumplir las metas establecidas para el Sector Salud en el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023"; requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define la Secretaria de Salud del departamento de Bolívar, mediante Oficio de fecha 8 de junio de 2022, en el que solicita hacer los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que, la planta de cargos de la Secretaría de Salud Departamental está conformada actualmente por ciento noventa y uno (191) funcionarios, distribuidos en tres (3) nóminas denominadas SEDE, conformada por ochenta y uno (81) funcionarios, atendida con cargo a Gastos de Funcionamiento; TÉCNICOS conformada por cincuenta y ocho (58) funcionarios, atendida con cargo a Gastos de Inversión y ZONA NORTE conformada por Cincuenta y dos (52) funcionarios, atendida con cargo a Gastos de Inversión. En la vigencia 2021, para la liquidación y pago de la Prima de Servicios, esta última nómina incluía por lo menos diecinueve (19) funcionarios cuyos factores salariales variaron de manera significativa en la vigencia 2022, situación que no fue posible prever cuando se presentó el proyecto de presupuesto en 2021, lo que originó una diferencia entre lo presupuestado y lo posteriormente liquidado, suma que asciende a **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, MCTE. (\$45.950.578.00)** para la liquidación y pago de este emolumento en esta vigencia 2022.

**Bolívar
primero**



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 198 2022

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2022".

Que, en virtud de lo dispuesto en la circular de 19 de mayo de 2022, que ordena el retorno al trabajo presencial de los funcionarios y medidas de protección para el riesgo de contagio de covid 19 en la Gobernación de Bolívar, la cual atiende las directrices impartidas por el Ministerio de Salud, se hace necesario proporcionar nuevos servicios de telecomunicaciones, equipos de cómputos, entre otros, para la prestación eficiente de los servicios brindados en la Secretaría de Salud Departamental.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (...)
- b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de

**Bolívar
primero**



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 198 2022

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2022".

funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, **o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, MCTE. (\$145.950.578.00)**, corresponden a movimientos así:

CONTRACRÉDITO:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2	Gastos		\$ 145.950.578.00
2.1	Funcionamiento		\$ 100.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02-0379	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Nacional	\$ 100.000.000.00
2.3	Inversión		\$ 45.950.578,00
2.3.1.01.01.001.01-0267	Sueldo básico - Zona Norte - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR 2022 (Servicio de educación informal en temas de salud pública)	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Extranjera	\$ 45.950.578,00
TOTAL CONTRACREDITO			\$ 145.950.578.00

CRÉDITO:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2	Gastos		145.950.578.00
2.1	Funcionamiento		\$ 100.000.000,00
2.1.2.02.02.008-0065	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Token, Espectro y Otros servicios de telecomunicaciones	Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Nacional	\$100.000.000,00
2.3	Inversión		45.950.578.00
2.3.1.01.01.001.06-0440	Prima de servicio - Zona Norte - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR 2022 (Servicio de educación informal en temas de salud pública)	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Extranjera	45.950.578.00
TOTAL CREDITO			145.950.578.00

Que el contra crédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para la prestación de los servicios de Salud, sin que se afecten las metas del cuatrienio; tal como lo certifica la Secretaria de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

**Bolívar
primero**



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 198 2022

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2022".

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de fecha 14 de junio de 2022, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$145.950.578.00)**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, MCTE. (\$145.950.578.00)**, según el detalle siguiente:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2	Gastos		\$ 145.950.578.00
2.1	Funcionamiento		\$ 100.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		
2.1.2.01.01	Activos fijos		
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo		
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática		
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		
2.1.2.01.01.003.03.02-0379	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Nacional	\$ 100.000.000.00
2.3	Inversión		\$ 45.950.578,00
2.3.1	Gastos de personal		
2.3.1.01	Planta de personal permanente		
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		
2.3.1.01.01.001.01-0267	Sueldo básico - Zona Norte - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR 2022 (Servicio de educación informal en temas de salud pública)	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Extranjera	\$ 45.950.578,00
TOTAL CONTRACREDITO			\$ 145.950.578.00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$145.950.578.00)**, según el detalle siguiente:

Código	Rubro	Fuente	Valor
2	Gastos		\$ 145.950.578.00
2.1	Funcionamiento		\$ 100.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		

Bolívar
primero



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 198 2022

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar - Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2022".

2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-0065	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Token, Espectro y Otros servicios de telecomunicaciones	Impuesto al Consumo con Destino a Salud / Cerveza Salud de Producción Nacional	\$ 100.000.000,00
2.3	Inversión		\$ 45.950.578.00
2.3.1	Gastos de personal		
2.3.1.01	Planta de personal permanente		
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio		
2.3.1.01.01.001.06-0410	Prima de servicio - Zona Norte - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR 2022 (Servicio de educación informal en temas de salud pública)	Impuesto al Consumo de Vinos Aperitivos y Similares con Destino a Salud Producción Extranjera	\$ 45.950.578.00
TOTAL CREDITO			\$ 145.950.578.00

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

16 de junio 2022

VICENTE ANTONIO BLEL SCAER
Gobernador de Bolívar

JORGE ENRIQUE LAGUNA MEDEZ
Secretario de Hacienda Dptal

MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Planeación Dptal.

OSCAR GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

Aprobó: Alba Elles Arnedo - Secretario Jurídico (E)
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos
Aprobó: Alvaro Manuel González Hollman - Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Revisó - Aprobó: José Luis Ballesteros Pérez, Director Administrativo y Financiera Secretaría de Salud

Bolívar
primero